

Año II Alicante 1.º Octubre 1899 Núm. 35

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELÉFONO 156

SUMARIO:

Depósito de mezclas para vinos.—Breves noticias, por Ernesto Villar.—Cuento, por Antonio Fernández Montalvo.—Notas mercantiles, por el Doctor Ox.—Poesía, por Francisco Figueras Pacheco.—Contadores municipales.—Consultas, por Diana.—Tarjetas al minuto, por X.—Filipinas.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE: 1899

TIPOLITOGRAFÍA DE T. MUÑOZ, Á CARGO DE R. COSTA

alles de Alfonso el Sabio, 12 y Torrijos, 63

R.R.-662



La Previsión Paternal

Sociedad Cooperativa

DE

Seguros sobre la Vida de Niños y Jóvenes

Cuota mensual de 1 á 100 pesetas.

Edad desde 1 día á 20 años.

La duración del contrato es de CINCO años, á cuyo término el asegurado cobra su capital y beneficios.

Delegado en esta provincia:

Don Rafael García Marcili

Calle de Sagasta, 62, Alicante.



EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El Alicante, un mes . . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . 1 ,,

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle de Bazán, núm. 45, tercero.
Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Bazán, núm. 45, tercero.—No se devuelven los originales.

DEPÓSITOS DE VINOS

Por el capital interés que ofrece, reproducimos á continuación el Reglamento de 13 de Septiembre para la ejecución del Real decreto de 4 de Abril sobre instalación de depósitos para la mezcla de vinos para exportar.

Dice así:

Artículo 1.º Las Sociedades ó particulares que deseen hacer uso del derecho que les concede el art. 1.º de la ley de 14 Julio de 1894 para establecer depósitos especiales de vinos franceses naturales, destinados exclusivamente à las mezclas con vinos españoles para la exportación, lo solicitarán por medio de instancia, que deberán presentar al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, consignando que se obligan al más estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley citada, de las del Real decreto de fecha 4 de Abril último y de las del presente reglamento.

Art. 2.º En las instancias deberá consignarse detalladamente: primero, las condiciones y situación del local que los solicitantes se propongan utilizar; segundo, si dicho local es de la propiedad del recurrente ó es alquilado, acompañando en el primer caso una copia legalizada de la escritura de propiedad,

ó la del arrendatario en el segundo; y tercero, la fianza que el recurrente se proponga dar como garantía, no sólo de los derechos de los vinos franceses que se introduzcan para hacer las mezclas, sino también de las multas que puedan imponérseles por incumplimiento ó infracciones de este reglamento.

Art. 3.º En el plazo de tres días, el Delegado de Hacienda pasará la instancia á informe del Administrador de la Aduana respectiva, quien lo evacuará en el de cinco, refiriéndose únicamente en él á las condiciones del local y á las garantías que el recurrente ofrezca.

Art. 4.º El Delegado de Hacienda resolverá la instancia en el plazo de quince días, pero su acuerdo no será firme hasta que lo apruebe la Dirección geueral de Aduanas, á cuyo centro deberá remitirse el expediente.

Art. 5.º Otorgada definitivamente la concesión, el Delegado señalará el plazo de quince días, prorrogable hasta el de un mes cuando se alegare y probare que por causa bastante á justificar la dilación no se ha constituido en el primer plazo la fianza establecida en la base A del art. 3.º de la ley, ni otorgado la escritura pública en que se hagan constar las obligaciones que el concesionario del depósito especial contraiga.

Art. 6.º Constituida la fianza, la Delegación de Hacienda dictará providencia, aprobándola y aceptándola si procediere; así como la firma comercial presentada como garantía por el concesionario en depósito, si también la creyere bastante.

Art. 7.º Cuando la fianza se constituya en valores del Estado, se depositarán éstos á la orden de la Delegación de Hacienda de la provineia en la Depositaria Pagaduría ó sucursal del Banco de España.

Art. 8.º La aprobación de la fianza se comunicará al Administrador de la Aduana para que, desde luego, puedan ser admitidas en los depósitos, sin previo pago de derechos, las vasi-
jas, piperías y demás utiles indispensables para verificar las mezclas, debiendo formalizarse inventario de todos expresados envases y útiles. En la fachada del edificio, se colocará un rótulo expresivo del objeto á que se destina,

Art. 9.º Una vez cumplidas las citadas formalidades, el Delegado declarará constituido el depósito y dispondrá la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 10 Los edificios destinados á depósitos especiales deberán estar lo más cerca posible de la Aduana y siempre dentro del radio fiscal de la población.

Art. 11 En los almacenes destinados á depósitos especiales de vinos no podrá establecerse ninguna otra industria ni introducirse otras mercancías que no sean vinos destinados á las mezclas, ó huevos, colas, albúmina y demás productos necesarios para la clarificación y mejoramiento de aquéllos. Estos productos, cuando procedan del extranjero, satisfarán previamente los derechos de Arancel á que se hallen sujetos.

Art. 12 Los almacenes destinados á depósitos especiales de vinos ofrecerán todas las garantías de seguridad y aislamientos necesarios para evitar que de ellos se extraiga nada sin permiso de la Administración. Al efecto, no tendrán comunicación alguna con las demás partes del edificio en que estuvieren; las ventanas estarán provistas de rejas; las puertas se cerrarán interiormente, excepto dos, que se cerrarán por fuera, con dobles llaves, de las cuales conservará una la Administración de la Aduana. De estas dos puertas corresponderá una al almacén destinado á los vinos á manipular, ó sea de entrada, y la otra al en que se depositan los ya mezclados, sin que ésta pueda en ningún caso habilitarse para otros usos que los de dar salida á los vinos dispuestos ya para la exportación.

Art. 13 La Administración de Aduanas no hará objeto de una fiscalización constante las operaciones que en los depósitos se verifiquen, limitando su vigilancia á impedir que los vinos extranjeros y los nacionales mezclados salgan de los almacenes con otro destino que el de su exportación; pero será obligatorio comprobar cada tres meses las existencias de vinos en los depósitos y examinar los libros y demás documentos de cuenta y razón para cerciorarse de que aquéllos están en un todo conforme con el cargo que de éstos aparezca.

En el caso de que existan vehementes sospechas de que en al-

gunos de los depósitos se infringen los preceptos de este reglamento, podrán los Administradores de las Aduanas acordar las visitas de investigación extraordinarias, dando cuenta á la Dirección general de haberlas verificado y de los motivos porque las acordaron.

Art. 14 Solo los vinos naturales franceses serán admitidos con franquicia de derecho en los depósitos especiales, y será condición precisa que se importen en envases cuya cabida mínima sea de 225 litros.

La permanencia de dichos vinos en los depósitos no podrá exceder de dos años.

Art. 15 La importación, descarga y despacho de los vinos franceses que se introduzcan para mezclas se verificarán con las formalidades que establecen las Ordenanzas de la renta de Aduanas para las mercancías que se destinan á depósito.

Las declaraciones deberán llevar numeración especial correlativa por años, y estar firmadas por el concesionario del depósito ó por persona autorizada por el mismo.

De análogas formalidades serán objeto los despachos de envases, aparatos y útiles que del extranjero vengan al depósito; no debiendo cancelarse las declaraciones referentes á estas introducciones hasta que los efectos se reexporten ó cuando, previo pago de los derechos de Arancel, se introdujeran á consumo.

Art. 16 A los despachos asistirá el Inspector farmacéutico adscrito á la Aduana, quien tomará muestras del vino, y, previo análisis, que deberá practicarse en un plazo máximo de veinticuatro horas, hará constar en la declaración después del aforo:

Primero Si el vino es natural.

Segundo Su graduación.

Tercero Si está alcoholizado; y

Cuarto Si contiene sustancias nocivas á la salud.

Art. 17 Cuando se presenten al despacho para depósito vinos que resulten alcoholizados, la Administración de Aduanas dispondrá que se destinen al consumo, previo el pago correspondiente de los derechos.

Si resultase que los vinos contienen sustancias nocivas á la sa-

lud, se exigirá su inmediata reexportación al extranjero, que deberá acreditarse con certificación de la Aduana del puerto de destino, visada por el consul español.

Art. 18 Los vinos franceses que se introduzcan para mezclar con vinos españoles, se conducirán desde los muelles á los depósitos, custodiados por el resguardo y acompañados *de levante*, que expedirá el Vista actuario después de ultimado el despacho.

Art. 19 Cuando los dueños de los depósitos hayan de introducir en ellos vinos nacionales para hacer las mezclas, lo participarán por escrito al Administrador de la Aduana, indicando el número y clase de los envases, sus marcas y números, la cantidad de litros del vino que contienen y su graduación.

El Administrador dispondrá, si lo juzga conveniente, que un funcionario de la Aduana presencie y compruebe la entrada del vino en el depósito.

Art. 20 La exportación de los vinos mezclados se realizará con factura de géneros nacionales, verificándose la salida del depósito con las formalidades prevenidas en las Ordenanzas generales de Aduanas.

Art. 21 Los concesionarios de los depósitos podrán, dentro de éstos, cambiar los envases de los vinos en la forma que crean más conveniente, así como extraer del depósito las muestras que les sean necesarias en cantidad no comercial.

Art. 22 Se concederá por razón de merma la rebaja que se estime justa, en vista de la que los vinos, así franceses como nacionales, hayan tenido; pero en ningún caso podrá rebajarse por tal concepto más del 6 por 100.

Art. 23 Los vinos franceses que se inutilicen para las mezclas por haberse avinagrado, enturbiado ó por otras causas cualesquiera, deberán reexportarse con las formalidades prevenidas en el segundo párrafo del art. 17 de este reglamento.

En cuanto á los vinos nacionales que lleguen á estar en igual caso, se permitirá la salida del depósito, previa su inutilización para el consumo personal como tales vinos.

Art. 24 La Administración de Aduanas respectiva llevará la

cuenta corriente de los depósitos, y al efecto abrirá los libros necesarios, que habrán de ser foliados, sellados y rubricados.

Se llevarán cuentas separadas para los vinos franceses y los nacionales.

Constituirán el cargo de las cuentas:

Primero Las cantidades de vinos franceses que se hayan importado; y

Segundo Las cantidades que por inutilización ó mermas deben justificadamente ser baja en la cuenta de unos ú otros vinos.

Art. 25 En los asientos de la data se estampará:

Primero El número de la declaración de despacho, si los vinos son franceses, ó del permiso de entrada, si son nacionales.

Segundo La fecha en que se verificó la entrada.

Tercero El número y clase de los envases; y

Cuarto La cantidad en litros del vino que contengan.

Art. 26 En los asientos de la data se estampará:

Primero El número de las facturas de exportación y el de las carpetas á que correspondan.

Segundo El número y clase de los envases; y

Cuarto Cantidad en litros del vino exportado

Las cantidades inutilizadas y las correspondiente á mermas, se datarán con referencia á los avisos y diligencias que para el análisis ó comprobación deberán instruirse, á fin de determinarlas, y que quedarán registrados por orden correlativo de numeración anual, en un libro establecido al efecto.

Art. 27 El último día de cada trimestre, la Administración de Aduanas, con los antecedentes y datos necesarios al efecto, hará un recuento de las existencias de vinos en el depósito, con separación de extranjeros y nacionales, y levantará acta duplicada del resultado, autorizada por un Vista, el segundo Jefe, el Administrador y el concesionario del depósito; debiendo remitirse un ejemplar del acta á la Dirección general de Aduanas, en unión del extracto de las cuentas, que se ajustará al correspondiente modelo.

La misma Dirección dispondrá la publicación periódica de estos resúmenes en la «Gaceta de Madrid.»

La Naturaleza grandiosa y admirable en todas partes, parece reservar para el mar las demostraciones más espléndidas de su poder. Hay momentos en que duerme como si necesitase el reposo para reconcentrar todas sus fuerzas, todo su poderío. En tal situación estaba en la mañana del 6 de Enero, después de la misa dicha sobre cubierta, con motivo de celebrar la Iglesia la festividad de Reyes.

Hallábase la mar tranquila, sin que una sola onda la moviese, no se notaba brisa alguna, no variaban las nubes de forma, extensión, color ni sitio. «El Isla de Panay» deslízase rápido sin que se oponga á su constante marcha obstáculo alguno. Todo es en torno de él quietud y reposo, inacción y calma. La calma precursora de la tempestad. Comienza el movimiento á bordo: maniobra la marinería obediente á las órdenes del capitán, transmitidas por las agudas notas de un pito. Las nubes, entre tanto, van tomando un color oscuro y extendiéndose en todas direcciones; la niebla se hace intensa, limitando el horizonte primero, cercando el buque luego, penetrando en él después, para impedir que se distingan las personas y los objetos más próximos. La luz del relámpago rasga el denso velo, resuena el trueno y el viento, que sopla con fuerza, trae gruesas gotas, que obligan al pasaje á refugiarse en el salón de fumadores y en el comedor alto, porque los toldos han sido plegados.

La tormenta crece, llega la lluvia á ser copiosa; escúchase el trueno casi sin interrupción; es intenso el oleaje que mueve el buque en todas direcciones, y el relámpago ilumina á intervalos el imponente cuadro.

¿Qué harán entretanto las señoras? No están en las cámaras antes citadas, voy á buscarlas al comedor bajo. Nada hay digno de mayor respeto que la fe; me detengo en la escalera, escucho un instante y retrocedo. Sería indiscreción grande aproximarse á aquel grupo encantador formado por mujeres y niños, que con los devocionarios abiertos, rezan el Santo Trisagio.

Pasa la tormenta, recobran su habitual aspecto el cielo y el mar, tranquilízase el pasaje; pero parece que el 6 de Enero había de ser día de fuertes emociones.

Interrumpe la tranquilidad un grito terrible, y púntase el espanto en todos los semblantes.

Pregunté en uno de los primeros días de navegación qué cargamento llevaba el barco, y el interrogado, después de enumerar algunos efectos, bajando la voz mucho, para que no lo oyeran las señoras, me dijo que una respetable partida de pólvora y otras municiones de guerra. Relacioné esta noticia con el grito de «¡Fuego á bordo!» que acababa de oír, y sentí que la sangre se helaba en mis venas.

Pero duró el pánico un solo momento: casi simultáneamente á la voz de alarma, circuló la noticia de que se trataba solo de un simulacro. Ya, sobre cubierta, era necesario presenciarse y admirar la prontitud con que cada cual acude al punto designado y ejecuta órdenes, pero en alta mar, aun como ejercicio, es imponente ver los botes salvavidas dispuestos á ser botados, las mangas á punto de funcionar y las provisiones preparadas para el trasbordo.

El día 9 de Enero por la mañana llegamos á Singapore. El cuadro que la entrada ofrecía á nuestra vista no puede describirse. Aquel grupo de islotes grandes unos, pequeños otros, accidentados todos, cubiertos por completo de una vegetación que comienza en el mar, cuyas aguas tienen sumergidos los troncos y parte de las copas de muchos árboles, no podrían describirse aunque todo esto no se reprodujese en las tranquilas aguas, aunque no hubiera allí mil pintorescas embarcaciones, aunque no aparecieran humildes chozas y suntuosos palacios entre la arboleda. Como presidiendo estos islotes, se ve la península en que se levanta la ciudad, con igual vegetación y con múltiples fincas de recreo. Un faro corona el monte más elevado; junto al mar, almacenes de madera y hierro, y finalmente, las torres y casas de la población, divisándose á través de un verdadero laberinto, formado por los palos, cuerdas y chimeneas de las embarcaciones ancladas en el puerto. Todo esto, visto á la luz del

sol naciente, reproducido en las aguas del mar, contemplado por ojos ávidos de ver tierra.

No hay tiempo suficiente para visitarlo todo: algunos se dirigen al Jardín Botánico, que dicen es notable, yo preferí visitar la población, que tiene calles anchas y rectas, buenos edificios incluso en el barrio chino, espaciosos templos, y entre otros, un buen hotel en el que esperé la hora oportuna para el embarque, que se verificó á la caída de la tarde, haciéndose á la mar el buque, aun con luz del día, con rumbo á Manila.

El día 25 de Diciembre nos cruzamos con el vapor-correo de la Trasatlántica denominado «Isla de Mindanao,» pero pasó á bastante distancia y el pasaje apenas se apercibió de ello. No sucedió lo mismo con el «San Ignacio de Loyola,» pues en Singapuré supimos que al día siguiente, 10 de Enero, debíamos encontrarlo. Sucedió así, en efecto, verificándose el cruce por la mañana y pasando muy próximo á nosotros. Enarboláronse el pabellón nacional y la bandera de la compañía, dejáronse oír á la vez los silbidos de ambas máquinas, todo el pasaje desde cubierta agitaba frenético abanicos, sombreros, sombrillas y pañuelos.

La misma idea inspira todas las mentes. El recuerdo de la familia y de la patria toma gigantescas proporciones al contemplar á aquel puñado de seres que conceptuamos felices porque van á pisar la tierra en que descansan las cenizas de nuestros mayores, á contemplar los buques que hemos dejado, á confundirse y codearse con nuestros más próximos parientes, á estrechar quizás las manos de nuestros amigos. No he presenciado jamás una salutación más tierna, más afectuosa y más sincera. Todos gritan, pero de una á otra embarcación no se entiende nada. Continúan agitándose sombreros, sombrillas, abanicos y pañuelos. Los gritos de los pasajeros del «San Ignacio» que antes se confundían con los nuestros, parecen ya un eco lejano: la embarcación que aparecía tan grande, vese pequeña luego, después pequeñísima, punto apenas perceptible más tarde. Reemplaza al movimiento y al bullicio el silencio y la inamovilidad. Sólo se agitan las aguas impelidas por el viento, solo se

escucha el monótono ruido del oleaje, á bordo nadie se mueve, nadie habla. ¡Ya pasaron, ya se perdió de vista por completo! ¿Para qué continuar mirando, si por popa lo mismo que por proa no se divisa más que la inmensidad, agua y cielo que se extienden indefinidamente?

Cinco días después ó sea el 15, el «Isla de Panay» llegaba á su destino. Un cañonazo anuncia el término del viaje. Muchas embarcaciones se dirigen al buque: los pasajeros, preparados ya para bajar, se agitan constantemente despidiéndose de este y de aquel, y dando disposiciones relativas al desembarco. Voy á participar de la general animación: el viaje ha terminado, á los treinta y cuatro días de la salida de Barcelona, invirtiendo en la marcha treinta y uno, doce horas y treinta minutos, de cuyo tiempo hay que deducir ocho horas por diferencia de meridianos y dos de máquina parada por la caída al agua del pobre marinero. Distancia recorrida desde Barcelona, 7,946 millas: mar taanquila en general, gruesa en el golfo de Lyon y en el mar de la China. Tiempo apacible, excepto en los días 5 y 6 de Enero en que hubo copiosas lluvias y tormenta en el último de los citados.



Alicante, D. José Gómez González.—Alcoy, D. Ramón Andreu Llabrador.—Aspe, D. Francisco Agulló Llorente.—Cocentaina, D. Miguel Gozábez Foches.—Crevillente, D. Vicente Sempere Magro.—Denia, D. Julio Cardona Arendas.—Javea, D. Felipe Guardiola Catalá.—Monovar, D. Miguel Corbí Escolano.—Novelda, D. Joaquin Iñesta Rizo.—Orihuela, D. Benjamin López Marco.—Torrevieja, D. Antonio Barceló Pérez.—Villena, D. Ramón Andreu Llabrador.



TARJETAS AL MINUTO

La de hoy vá dirigida á la compañía de los ferrocarrilos de Madrid, Zaragoza y Alicante, y tiene por objeto el de dar forma á una queja que me parece muy justificada y que además es muy atendible, porque la persona que se lamenta del suceso es una dama, y es claro que entre las obligaciones del periodista debe figurar, aunque muchas veces no figure, la galantería.

Y sin más preámbulos entro en materia.

El tren correo de Alicante á Madrid y de Madrid á Alicante enlaza como es sabido en la estación de la Encina con el de Valencia. Para evitar molestias y traslados al viajero, el convoy lleva un carruaje directo, de modo que los que lo ocupan no tienen que cambiar de coche en la Encina.

Es el caso que en esto como en todo viene siempre el conocido tío Paco con su habitual rebaja y esta rebaja consiste en que en las estaciones de salida el coche directo ostenta, aun estando completamente vacío, el cartelito de «alquilado:» lo lee el viajero y no se atreve á ocupar un asiento, pero durante el viaje se entera de que el suspirado coche directo no ha sido alquilado por nadie; pregunta y le dicen que aquello se hace para que la gente no ocupe el carruaje en cuestión, y éste apro-

veche para que los empleados de servicio en el tren duerman tranquilamente por la noche. Lo más gracioso del caso es que que hace pocos días, en la estación de Madrid, é interpelado un revisor por una dama que tenía billete para Alicante y no encontraba asiento libre donde instalarse, aquel dió galantemente la explicación que he copiado y añadió que los viajeros listos, al llegar á la segunda estación se instalaban en el coche directo, apesar del cartelito.

Pues yo también seré lista, se dijo asimismo la dama, y al llegar á Getafe cambió de coche.

A la hora de costumbre y creyendo encontrar un sitio libre, llegó un empleado dispuesto á dormir con la tranquilidad del justo, pero al verse chasqueado buscó la revancha y tardó poco en encontrarla, haciendo subir al carruaje alquilado á cuantos viajeros esperaban el paso del tren en las estaciones inmediatas. Como este no es más que uno de los mil abusos que la compañía y sus dependientes cometen, bueno es consignarlo por si hay álguien, aunque no lo espero, á quien se le ocurra corregirlo.

Y tenga en cuenta el apreciable público, que esta Revista y yo que no tenemos nada que ver con las compañías ferrocarrileras, insertaremos sin dificultad alguna toda queja que sea equitativa.

X.

No me toqueis el bolsillo

Al llegar á los ámbitos del cielo
ante el sabio Merlin me presenté,
y azarado le dije: Aquí llegué
á ver si me podeis dar el consuelo

de arreglar á mi patria. Este es mi anhelo.

—Difícil me parece, aunque no sé si podré complaceros, probaré.

Así me contestó, mientras al suelo del susto me caí rápidamente al oír que Merlin me reclamaba

¡dos pesetas en pago! Tío indecente.

¿Me quiere usted decir qué imaginaba?

Sin duda *D. Merlin* se figuraba

que podría clavar en mí su diente.

F. FIGUERAS PACHECO

Notas Mercantiles

Se queja un periódico local de que el centro de información establecido en el Ministerio de Estado no presta servicio alguno de verdadera utilidad. Un sentimiento de justicia me obliga á recoger esta observación para rectificarla.

El centro de información comercial del Ministerio de Estado desempeña su cometido con tanto celo y con tanta competencia, que bien se puede afirmar que solo con la mitad de la labor que aquél realiza, habría bastante para que las clases mercantiles dedujesen de aquéllos todas las ventajas posibles. Lo que sucede es que en España puede mucho la rutina y no produce el debido resultado un esfuerzo que en otras naciones proporciona verdaderos beneficios. El centro publica un «Boletín» que contiene datos interesantísimos, noticias de gran oportunidad, precios corrientes, estadísticas mercantiles y direcciones de casas de reconocido crédito establecidas en el extranjero y dispuestas á establecer relaciones comerciales con España. Pues bien, son contados los comerciantes y los periódicos de nuestro país que leen ese «Boletín» y que conocen su existencia á pesar de que se remite gratis á todo el que lo solicita.

Otro tanto sucede con las monografías que en forma de folletos publica el mismo centro, en que no pueden ser más interesantes. Sobre la mesa de trabajo tenemos los relativos al comercio de la sal y del aceite, con datos y estadísticas que bastarían por sí solas para proporcionar reputación merecida á sus autores.

¿Por qué hemos de atribuir á los funcionarios del Ministerio de Estado lo que solo se deriva de nuestro propio modo de ser? Voy á dar una prueba evidente. Pocas cuestiones habrá que tanto importen á Alicante como la de los vinos: el 13 de Septiembre publicó la «Gaceta» el Reglamento para los depósitos de mezcla, el 16 lo anunció «La Regeneración» y el mismo día se extractó en esta Revista; el resto de la prensa local aun no ha dado señales de haberse enterado de la publicación de tal Reglamento; y que éste es de interés se puede conven- cer quien quiera, leyéndolo á la cabeza de este número.

Los productos españoles cuyas marcas de fábrica se regis- tran en Inglaterra, tendrán en adelante en Marruecos la mis- ma protección de los cónsules británicos que los de aquel país.

El 10 de Octubre queda definitivamente cerrado el plazo de la admisión de solicitudes para la Exposición Universal de París.

DR. OX



CONSULTAS

Se nos pregunta si al decretar los gobernadores civiles la sus- pensión de los alcaldes y concejales responsables de faltas gra- ves, es ó no requisito indispensable el de conceder á los intere- sados la audiencia á que se refiere el reglamento de procedimien- to administrativo aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Esta pregunta que me parece muy sencilla, es sin embargo

muy difícil de contestar. Desde el mes de Abril de 1890 hasta la fecha se han publicado en la «Gaceta» cerca de un millón de Reales órdenes consultadas todas con el Consejo de Estado, resolviendo expedientes de suspensión de ayuntamientos, y en arsenal tan abundantemente surtido, se pueden encontrar tantos argumentos en favor de los que consideran preciso el trámite de audiencia como en abono de los que opinan que es necesario en unos casos y que no procede en otros. Desde el momento en que para los dos criterios se pueden citar unas cuantas docenas de Reales órdenes, hay que prescindir de éstas y acudir solo á razones de buen sentido para resolver la consulta.

Así pues, entendemos nosotros que cuando la falta que se trata de corregir no tiene mayor penalidad que la de la suspensión ó cuando las responsabilidades pueden resultar modificadas después de oír á los interesados, entonces es indudable que no se puede suprimir el trámite de la audiencia. Cuando la falta trae aparejada una corrección mayor y aquélla ofrece caracteres que la defensa propia no puede alterar ni modificar en sentido alguno, la audiencia es impertinente.

Un ejemplo. La ley de presupuestos dirige contra los bienes de los concejales la acción con motivo de los débitos que resulten á los municipios por su cupo de consumos para el Tesoro y por su contingente provincial. El Ministerio de Fomento tiene mandado que se fusile primero y se forme consejo de guerra después á los alcaldes, depositarios, secretarios é interventores de los ayuntamientos que dejen sin pagar algún trimestre de instrucción pública.

Ahora bien; si el descubierto por enseñanza, por contingente ó por consumos se prueban con certificaciones de las respectivas oficinas, es evidente que la audiencia dada á los responsables no hará que desaparezca el descubierto ni que se reparen los daños causados y como la responsabilidad se exige por la deuda, cualquiera que sea la causa de ésta, la responsabilidad continúa, y como ésta es superior á la de suspensión pueden y deben en estos casos los Gobernadores, suspender sin audiencia para apartar de la administración á los responsables y evitar que la deuda

áumente, interin se les aplica la penalidad mayor que cada caso requiera.

Es lo único que podemos contestar en equivalencia de nuevecientas y pico de Reales órdenes dictadas en abierta oposición unas de otras.

DIANA

CONVOCATORIAS, VACANTES Y SUBASTAS

Se ha anunciado en la «Gaceta» de 21 del corriente la convocatoria para cubrir las plazas vacantes del Cuerpo de Estadística con el sueldo anual de 1.500 pesetas, siendo la convocatoria para Abril del año próximo, tiempo suficiente para obtener una carrera los jóvenes estudiosos, contando con la clase de estudios para la preparación completa que tiene establecida don Luis Jiménez, perteneciente al expresado Cuerpo y muy práctico en la enseñanza.

QUINCENA OFICIAL

Ha pasado á informe de la Comisión provincial un expediente y recurso de alzada sobre la constitución de la fianza de Consumos en Jijona; las ordenanzas municipales de Pedreguer; la escepción de subasta para las casetas de la feria en el mismo pueblo; el expediente de arbitrios extraordinarios de Hondón de las Nieves; un recurso de D. Carlos Ibáñez, contra una multa que le impuso el alcalde de Tibi y los autos de competencia entre el Gobierno Civil y el Juzgado de Villena en méritos de un expediente instado por D. Joaquin Pérez Cervera.

—Se han remitido al Ministerio de la Gobernación tres recursos de alzada del Alcalde suspenso de Sax, contra otras tantas providencias del Gobierno Civil.

HOTEL D'ORLEANS

PARIS.—RUE DE RICHELIEU.—PARIS.

Chambres meublées. Avec tout le confort desirable. Appartements pour familles. Table d'hôte. Dinners à la carte. Cave supérieure. Bains. Salon de lecture. Bureau postal. Telegraphique et Telephonique. Interpretes. Voitures. Service à toutes les gares des chemins de fer. Places réservées à plusieurs théâtres. Prix modernes.

PARIS.—Rue de Richelieu.—PARIS

GRAN SALCHICHERÍA ALICANTINA.—Hijos de A. Bernacer.—Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta.—Alicante. Colonias.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.—*No equivocarse: EL GATO.*

EL FÍGARO.—Gran peluquería.—Calle de la Princesa, número 6.—Los grandes establecimientos no necesitan encomio, con solo citarlos basta.

TIENDA DE COMESTIBLES y bebidas de Antonio Carbonell Fuentes.—Calle de San Fernando, número 4, duplicado.—Alicante.

RAFAEL GARCÍA MARCILI.—Comisiones y representaciones.—Calle de Sagasta, número 32.—Alicante.
Representante en Alicante y su provincia de la gran fábrica de papeles pintados *LA COMPETIDORA ARTISTICA.*

GRAN ALMACÉN DE MUEBLES DE V. SEGUÍ Y HERMANO.—Ebanistería, sillería, tapicería y fábrica de camas de madera. Construcción elegante de toda clase de muebles.—Especialidad en juegos de alcoba, comedores, despachos y gabinetes última novedad.—Precios sin competencia.—alatrava, 14, y Sagasta, 11.

GGRAN FÁBRICA DE SOMMIERS Y TODA CLASE DE TELAS METÁLICAS DE SALVADOR GOSALBEZ.—En esta gran fábrica, montada con todos los adelantos modernos que su industria requiere y que puede competir con las principales fábricas de España y del extranjero, se confeccionan colchones con muelles de todos los sistemas, catres metálicos y grillajes para claraboyas.

Las grandes existencias de este establecimiento, permiten servir á las veinticuatro horas cualquier pedido por importante que sea.

Plaza de Isabel II, 23, y Sagasta, 23, (antes San Francisco)

GONZALEZ HERMANOS, (CASA MAYLIN), Plaza del Progreso, número 7.—Camas de hierro inglesas y de madera de haya, nogal y amable. Sillas y muebles de todas clases. Lampistería, cristalería, objetos de capricho. Lámparas para electricidad y sus accesorios.—Todo á precios reducidos.

E. BOTÍ CARBONELL.—FERRETERÍA, QUIN-
CALLA, PERFUMERIA
Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

Calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3.

